

FORMAS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

PETICIÓN DE CITA PREVIA PARA PRESENTACIÓN PERSONAL

1. Acceda a la página web que más abajo se le indica:
2. Seleccione e indique correctamente los datos que le solicitan, **para evitar citas incorrectas que no serán válidas**.
3. Seleccione la provincia de **Alicante** y en TRÁMITES OFICINAS DE EXTRANJERÍA, seleccione el trámite:

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE MENORES NACIDOS EN ESPAÑA

Según el caso:

O

NO NACIDOS EN ESPAÑA

4. Una vez obtenida la cita, imprima el justificante de la misma porque **deberá mostrarlo en la Oficina de Extranjería el día que acuda a la cita**.
Además, si quiere anular o cambiar la cita, **es obligado utilizar el nº de justificante**.
5. Personarse en la Oficina de Extranjería que le corresponda, el día señalado, unos minutos ANTES de la hora que tiene asignada (aconsejamos que lo haga 15 minutos antes).
Si se persona después de la hora que tiene asignada, **la cita no será válida y NO PODRÁ PRESENTAR LA SOLICITUD**
6. Para solicitar la cita debe acceder a la siguiente página web:

<https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Solicitudes de autorizaciones iniciales de residencia, de residencia y trabajo y de residencia temporal de familiar de ciudadano de la Unión y de estancia por estudios

Solicitudes de autorizaciones de obligada presentación en la correspondiente Oficina de Extranjería y que exigen la comparecencia personal de una determinada persona física o jurídica o de una entidad sin personalidad jurídica, que estén disponibles ante el órgano de tramitación de la provincia que corresponda, a través de la sede del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (sede.administracionespublicas.gob.es), comúnmente denominada **plataforma MERCURIO.**

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2>

Téngase en cuenta:

- Se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal de una persona física o jurídica o de una entidad sin personalidad jurídica, cuando se presenten solicitudes, escritos o documentos autenticados electrónicamente utilizado para ello los sistemas de firma electrónica y otros sistemas de firma electrónica avanzada admitidos por la Administración general del Estado, entendiéndose en este punto que la firma electrónica debe de pertenecer al **INTERESADO o a la EMPRESA**, según quien sea el obligado a presentar.
- Además, **cualquier persona física o jurídica podrá actuar en representación de otra siempre y cuando dicha representación quede acreditada mediante apoderamiento notarial (documento público o privado con firma notarialmente legitimada) o apud acta (representación voluntaria)**

[Apodera \(administracion.gob.es\)](https://apodera.administracion.gob.es)

- **Representación legal de menores extranjeros o de personas extranjeras con discapacidad que necesitan el apoyo de un tercero para el ejercicio de su capacidad jurídica:** Una vez acreditado el vínculo civil, biológico o de necesidad de apoyo que ponga de manifiesto la relación paterno o materno filial y/o la capacidad de representar o del apoyo necesario, el padre, la madre, el/la tutor/a o la persona que preste el apoyo, podrán en su condición de representante legal, formular cualquier tipo de solicitudes, siempre que ambos se encuentren en territorio nacional (opción "ACCESO INDIVIDUAL" de la plataforma MERCURIO).
- También se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando la presentación electrónica de documentos se realice de acuerdo con lo establecido mediante Convenios de habilitación para la representación de terceros, entendiéndose como tal los Convenios firmados en la actualidad con los Consejos Generales de los Colegios de Graduados Sociales, Gestores Administrativos y Abogacía Española.

Para poder proceder como tal, los colegiados deberán de estar incluidos en los respectivos Registros de representantes creados en virtud de lo establecido en dichos Convenios.

No obstante lo anterior, el órgano competente para la instrucción de los procedimientos, podrá paralizar la tramitación en cualquiera de sus fases si el expediente en particular requiriese la presencia personal del extranjero.